



D^a. Miriam Belén Cascales Hernández, Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 20 de junio de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

2.3.3. PROP JGL APROBACION EXPTE CONTRATO OBRAS CP PINTOR SOROLLA ELDA. PROGRAMA EDIFICANT

Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local el asunto de referencia que tiene por objeto la aprobación del expediente de contratación de las obras de ejecución del “Proyecto básico y de Ejecución de las obras construcción de nuevo gimnasio abierto y reparaciones varias en el C.E.P. PINTOR SOROLLA de Elda (Alicante)” adheridos al programa “Edificant” de la Generalitat Valenciana (Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell), definidas en el correspondiente proyecto redactado por STUDIOMAS CONCEPT S.L.P. y aprobado por la Administración, sin Lotes, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 1 de junio de 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 14 de junio de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 31 de mayo de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

Mediante providencia del Área de Urbanismo Sostenible se ha solicitado al Departamento de Contratación la tramitación del procedimiento de contratación que tiene por objeto la adjudicación de las obras de ejecución del “Proyecto básico y de Ejecución de las obras construcción de nuevo gimnasio abierto y reparaciones varias en el C.E.P. PINTOR SOROLLA de Elda (Alicante)”, adheridos al programa “Edificant” de la Generalitat Valenciana (Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell)” definidas en el correspondiente proyecto redactado por STUDIOMAS CONCEPT S.L.P , y aprobado por la Administración, sin Lotes, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del contrato de conformidad con lo establecido en artículo 101 LCSP es de 959.271,05 €.

El desglose de los costes indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, así como los costes salariales se incluyen en el presupuesto del proyecto técnico que forma parte del pliego.

Firma 1 de 2	Miriam Belén Cascales Hernández
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	7f90d62d082a40608866f2a3c6395fe3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





El presupuesto base de licitación se establece en un millón ciento sesenta mil setecientos diecisiete euros con noventa y siete céntimos (1.160.717,97 €), IVA incluido, desglosado en 959.271,05 € de base y 201.446,92 € de IVA.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

El precio del contrato se corresponderá con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada.

Se establece un plazo de ejecución de las obras de cuatro meses, a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

El proyecto de obras ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 25/04/2022.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente.

En el presente contrato se justifica la NO división en lotes por el hecho de que la realización independiente de los trabajos comprendidos en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

La financiación del contrato se efectuará con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII "Transferencias de capital" del programa presupuestario 422.20 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en los términos y por los importes establecidos para la realización de las tareas objeto del presente contrato en las Resoluciones del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

De conformidad con el comunicado a Ayuntamientos con remanente en la anualidad 2020 emitido por DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS en mayo de 2021

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 5 letra c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en el Decreto 29/1991, de 18 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, se han incorporado a los créditos del presupuesto vigente los remanentes de los compromisos de gasto del ejercicio anterior que no han sido ejecutados en el ejercicio pasado. En consecuencia, el importe de la anualidad correspondiente al ejercicio 2021 de la financiación de la delegación de competencias (de todas las actuaciones que disponían de importes en anualidades anteriores), se ha incrementado con el importe del 2020, en la medida que no fue reajustado o no llegó a producirse el reconocimiento de la obligación por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte La tramitación económica ya se había realizado, pero, a causa del proceso de actualización informático, estas incorporaciones todavía no se habían reflejado en la Plataforma Edificant."

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	21/06/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	21/06/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f90d62d082a40608866f2a3c6395fe3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





La distribución de las anualidades para la ejecución de obra queda establecido como se indica a continuación:

Para el ejercicio 2022: 676.933,25 Euros

Para el ejercicio 2023: 483.784,72 Euros

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignan a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

Existe el crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del vigente ejercicio 2022 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda: 400-32301-62200

Consta en el expediente la documentación preparatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70, 116 y 231 de la LCSP.

Asimismo, obra en el expediente el informe de sostenibilidad de la DA 3ª de la LCSP e informe justificativo artículo 70 LCSP sobre condiciones especiales de compatibilidad.

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el contrato que regula el presente pliego, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas constan en la documentación obrante en el expediente.

Al expediente se ha incorporado el acta de replanteo del proyecto.

Al expediente se ha incorporado el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación es preceptivo el **informe jurídico del Secretario General** y la **fiscalización del órgano Interventor** de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo previsto por la D.A. 3ª. 3. y 8 de la LCSP, que deberán incorporarse al expediente.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	21/06/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	21/06/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f90d62d082a40608866f2a3c6395fe3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Régimen jurídico:

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

La Memoria, los planos, los cuadros de precios, el pliego de prescripciones técnicas particulares y el pliego de cláusulas administrativas particulares, tienen carácter contractual.

Los contratos se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se registrará por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, con pleno sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado

Calificación del contrato:

El presente contrato debe calificarse como de *obras*, de conformidad con lo preceptuado en el art. 13 de la LCSP

De otra parte, se trata de un contrato **no** sujeto a regulación armonizada, al no superar su valor estimado el umbral previsto en el art. 20 de la LCSP.

Procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación, y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Firma 2 de 2	Alcalde	21/06/2022	Ruben Alfaro Bernabé
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	21/06/2022	Miriam Belén Cascales Hernández

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f90d62d082a40608866f2a3c6395fe3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





En cumplimiento de lo establecido en el art. 116.4 a) de la LCSP, el procedimiento abierto simplificado se justifica por razón de la cuantía, y por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a un procedimiento restringido, ni ninguno de los supuestos que permiten la utilización de cualquier otro tipo de procedimiento (art. 131 LCSP).

La valoración de un varios criterios para la adjudicación del presente contrato se considera conceptualmente adecuada para alcanzar los objetivos de la Administración en cuanto al objeto del contrato, siendo conforme con lo establecido en el artículo 131.2 y 145 de la LCSP, así como con el artículo 159.1 b) LCSP para el procedimiento abierto simplificado.

La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La convocatoria se realizará a través de la publicación del correspondiente anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elda, con un plazo de presentación de ofertas de *veinte días naturales* a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

El horario de presentación finalizará a las 23,59 horas del día de finalización de presentación de proposiciones.

La presentación se realizará exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Abiertas las ofertas y evaluadas las mismas, previos los informes técnicos que se estime conveniente recabar, por la mesa de contratación se elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El contrato celebrado se perfeccionará con su formalización.

Competencia:

Corresponde a la Alcaldía la competencia como órgano de contratación respecto de este contrato al no superar su valor estimado el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni los seis millones de euros, ni la duración previsible del contrato (plazo inicial más la totalidad de las eventuales prórrogas incluidas) es superior a los cuatro años. (D.A. 2ª. 1. LCSP).

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	21/06/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	21/06/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f90d62d082a40608866f2a3c6395fe3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





De conformidad con el Decreto de Alcaldía de fecha 19 de junio de 2019, se delegan en la Junta de Gobierno Local las siguientes competencias de Alcaldía:

· Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuyo importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Se exceptúa la adjudicación de los contratos menores.”

Visto todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato para la realización de las obras de ejecución del “Proyecto básico y de Ejecución de las obras construcción de nuevo gimnasio abierto y reparaciones varias en el C.E.P. PINTOR SOROLLA de Elda (Alicante)”, adheridos al programa “Edificant” de la Generalitat Valenciana (Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell)” definidas en el correspondiente proyecto redactado por STUDIOMAS CONCEPT S.L.P., y aprobado por la Administración, sin Lotes, por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, con arreglo a las siguientes determinaciones:

El valor estimado del contrato de conformidad con lo establecido en artículo 101 LCSP es de 959.271,05 €.

El desglose de los costes indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos, así como los costes salariales se incluyen en el presupuesto del proyecto técnico que forma parte del pliego.

El presupuesto base de licitación se establece en un millón ciento sesenta mil setecientos diecisiete euros con noventa y siete céntimos (1.160.717,97 €), IVA incluido, desglosado en 959.271,05 € de base y 201.446,92 € de IVA.

Los licitadores podrán modificar el tipo establecido, mejorándolo a la baja.

El precio del contrato se corresponderá con el expresado por el licitador que resulte adjudicatario en la Propuesta Económica presentada.

Se establece un plazo de ejecución de las obras de cuatro meses, a contar desde el acta de comprobación de replanteo.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	21/06/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	21/06/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	7f90d62d082a40608866f2a3c6395fe3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





SEGUNDO.- La financiación del contrato se efectuará con cargo a los créditos consignados en el capítulo VII “Transferencias de capital” del programa presupuestario 422.20 de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en los términos y por los importes establecidos para la realización de las tareas objeto del presente contrato en las Resoluciones del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte.

De conformidad con el comunicado a ayuntamientos con remanente en la anualidad 2020 emitido por DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS en mayo de 2021

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39, apartado 5 letra c) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y en el Decreto 29/1991, de 18 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana, se han incorporado a los créditos del presupuesto vigente los remanentes de los compromisos de gasto del ejercicio anterior que no han sido ejecutados en el ejercicio pasado. En consecuencia, el importe de la anualidad correspondiente al ejercicio 2021 de la financiación de la delegación de competencias (de todas las actuaciones que disponían de importes en anualidades anteriores), se ha incrementado con el importe del 2020, en la medida que no fue reajustado o no llegó a producirse el reconocimiento de la obligación por la Consellería de Educación, Cultura y Deporte La tramitación económica ya se había realizado, pero, a causa del proceso de actualización informático, estas incorporaciones todavía no se habían reflejado en la Plataforma Edificant.”

La distribución de las anualidades para la ejecución de obra queda establecido como se indica a continuación:

Para el ejercicio 2022: 676.933,25 Euros

Para el ejercicio 2023: 483.784,72 Euros

La autorización de los gastos correspondientes a ejercicios futuros queda subordinada a los créditos que, para cada ejercicio, se consignan a tal efecto en el presupuesto de la Generalitat.

En el caso de que se produzcan desajustes entre las anualidades concedidas y las necesidades reales que en el orden económico exija el desarrollo de las actuaciones, la entidad local propondrá su reajuste con al menos un mes de antelación al fin del correspondiente ejercicio presupuestario.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que habrá de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado.

Firma 2 de 2	Alcalde	21/06/2022
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental	21/06/2022
Miriam Belén Cascales Hernández		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f90d62d082a40608866f2a3c6395fe3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





CUARTO.- Convocar la licitación, a cuyo efecto se publicará anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Elda, con un plazo de presentación de ofertas de *veinte días naturales* a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil del contratante del anuncio de licitación.

QUINTO.- Autorizar y aprobar en cuantía de 676.933,25 IVA incluido, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 400-32301-62200 del vigente ejercicio 2022.

SEXTO.- Aprobar el gasto plurianual para la anualidad de 2023 por importe de 483.784,72 € con cargo a la aplicación presupuestaria 400-32301-62200 del presupuesto 2023.

A los efectos de la disposición del gasto que realmente ocasione la presente contratación, en el momento de adjudicar el contrato, previo informe del área Gestora y fiscalización por el órgano Interventor, se determinarán las anualidades a las que se imputará el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato según calendario ajustado a la ejecución efectiva del mismo y de conformidad con la oferta del adjudicatario.

De conformidad con lo establecido en el art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la realización del gasto plurianual quedará subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Elda para ese año.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo al Área de Urbanismo Sostenible, a la Arquitecta Municipal, Tesorería e Intervención, a los efectos oportunos.

RECURSOS: *Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En los términos de la D.A. 15 de la LCSP los plazos se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.

Firma 2 de 2	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé	21/06/2022
Firma 1 de 2	Secretaría Accidental
Miriam Belén Cascales Hernández	21/06/2022

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f90d62d082a40608866f2a3c6395fe3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -





Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
Miriam Belén Cascales Hernández	21/06/2022	Ruben Alfaro Bernabé	21/06/2022
	Secretaria Accidental		Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	7f90d62d082a40608866f2a3c6395fe3001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -

